



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Radicación 68081-31-05-002-2022-00030-00
Ejecutante PORVENIR S.A. 800144331-3
Ejecutado SKAPE S.A.S. NIT. 901299135-8

Como quiera que la solicitud de la parte ejecutante, satisface los presupuestos del art 461 del C.G.P. decretese la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

Asimismo, esta agencia judicial ordenará levantar y cancelar el embargo y retención previa, de los dineros que posea la ejecutada, SKAPE S.A.S., NIT. 901299135-8, que posea en las siguientes entidades financieras: BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCOLOMBIA S.A. SCOTIBANK – COLOMBIA, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SUDAMERIS, BANCO IATU, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO, BANCO AV VILLAS, CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A. La medida fue limitada hasta por la suma de \$250.000 y fue ordenada mediante auto de 29 de agosto de 2022 y comunicada mediante oficio No. 766 de 30 de agosto de 2022.

Por Secretaría líbrese los oficios del caso.

Finalmente, se ordenará su archivo, dejándose la constancia del caso en el sistema judicial siglo XXI y TYBA.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por PORVENIR S.A. contra SKAPE S.A.S. NIT. 901299135-8, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR levantar y cancelar el embargo y retención previa, de los dineros que posea la ejecutada, SKAPE S.A.S., NIT. 901299135-8, que posea en las siguientes entidades financieras: BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCOLOMBIA S.A. SCOTIBANK – COLOMBIA, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SUDAMERIS, BANCO IATU, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO, BANCO AV VILLAS, CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A. La medida fue limitada

hasta por la suma de \$250.000 y fue ordenada mediante auto de 29 de agosto de 2022 y comunicada mediante oficio No. 766 de 30 de agosto de 2022.

Por Secretaría líbrese los oficios del caso.

TERCERO: ORDENAR su archivo, dejándose la constancia del caso en el sistema judicial siglo XXI y TYBA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 113 de fecha 12 de diciembre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d61fe3db1c1d8e04b0a0d574fca9d6fac34bd86fc227e289f00f6980e78f385**

Documento generado en 11/12/2023 06:49:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>